

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2015-9160</b>	<b>Presidencia del Gobierno</b> Decreto 5/2015, de 10 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones.	Pág. 7383
----------------------	--	-----------

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 57

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**CVE-2015-9160** *Decreto 5/2015, de 10 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones.*

Por Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha procedido a reorganizar la estructura departamental de la Administración Autonómica.

Por Decreto 4/2015, de 10 de julio, se ha procedido al nombramiento de la Vicepresidenta y del resto de miembros del Gobierno.

Visto lo dispuesto en los artículos 11 y 28.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de dicho texto legal,

DISPONGO

Artículo primero.- Delegar en la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria las siguientes atribuciones:

- Impulsar el programa legislativo del Gobierno.
- Firmar los Convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público.
- Recabar de los Consejeros la información oportuna acerca de su gestión, así como de los programas de sus respectivas Consejerías.

Artículo segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, antes de que concluya el plazo de un mes, el Parlamento deberá autorizar esta delegación para su eficacia una vez finalizado dicho plazo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de julio de 2015.  
El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

2015/9160

CVE-2015-9160